REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" – ID N° 258.966, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV N° 24 I / 13
Acta de Directorio N° 023 / 13

Asunción, 12 de abril de 2013

VISTO: La Ley N° 1.284/98 "Mercado de Valores", la Ley N° 1.535/99 "De Administración Financiera del Estado", la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto N° 21.909/03 "Que Reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas", la Ley N° 4.848/13 "Que aprueba el presupuesto general de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2013", el Decreto N° 10.480/13 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.848/13", la Resolución CNV N° 20 I/13 "Que aprueba el Programa Anual de Contrataciones de la CNV para el ejercicio fiscal 2013", la Nota CNV/ADM N° 183/2013, la Nota CNV/ADM N° 228/2013, el Acta N° 11/2013, la Adenda N° 1, la Nota CNV/ADM N° 246/2013, Nota CNV/ADM N° 251/2013, el Acta N° 14/2013, y el Informe N° 07/2013 presentado por el Comité de Evaluación de la CNV.----------

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Comisión Nacional de Valores (CNV) en fecha 15 de marzo del corriente año elevó la comunicación a través de la Nota CNV/ADM N° 183/2013, vía sistema de cargas de llamados Web de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), sobre la realización del Llamado "Adquisición de Combustible" - PAC N° 258.966, en la modalidad Contratación Directa, conforme al Art. 34° de la Ley N° 2.051/03, según lo establecido en el Art. 16° inc. c) de la Ley N° 2.051/03 y guardando relación con el Art. N° 19 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03.----------

Que, realizada la publicación del Llamado en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución a través de la Nota CNV/ADM N° 228/2013, convocó a las empresas Puma Energy Paraguay S.A., Barcos y Rodados S.A., Estación Bahía S.R.L., Copetrol S.A., Fabiola S.A., Petróleos del Sur S.A. y Petrobras Paraguay, a los efectos de que éstas presenten sus propuestas económicas para el día 3 de abril del corriente año.----------

Que, en la fecha mencionada siendo la hora tope establecida para la presentación de ofertas no se recibió oferta alguna, según consta en el Acta N° 11/2013.----------

Que, el artículo 1° de la Resolución DNCP N° 805/09 establece: *"En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las Convocantes deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas..."*.----------

Que, dando cumplimiento a la mencionada disposición, la fecha de presentación y apertura de ofertas fue prorrogada para el día 9 de abril de 2013 con la emisión de la Adenda N° 1, esta prórroga fue comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Nota CNV/ADM N° 246/2013 para su difusión a través del Portal de Contrataciones Públicas y a los oferentes por Nota CNV/ADM N° 251/2013.----------

Que, en la nueva fecha de presentación y apertura de sobres solo se recibió la oferta de Barcos y Rodados S.A., realizándose el acto de apertura de sobres según consta en el Acta N° 14/2013.----------

Que, la Ley N° 2.051/03 art. 34 inciso c) establece: *"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea*

REF.: QUE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN Y EL PAGO A LA EMPRESA BARCOS Y RODADOS S.A., CONFORME AL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" – ID Nº 258.966, MODALIDAD CONTRATACIÓN DIRECTA, PREVISTO EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA CNV PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013.

RES. CNV Nº 24 I / 13
Acta de Directorio Nº 023 / 13

Asunción, 12 de abril de 2013

posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación", y el art. 1 última parte de la Resolución DNCP Nº 805/09 que dispone: *"...En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley Nº 2.051/03, haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la adjudicación".*---------

Que, el Comité de Evaluación en el Informe Nº 07/2013 sugiere al Directorio de la CNV, acogerse a la salvedad prevista en el artículo 34 inciso c) de la Ley Nº 2.051/03 y adjudicar en el proceso de Contratación Directa "Adquisición de Combustible" – ID Nº 258.966, a la empresa Barcos y Rodados S.A.----------

Que, se cuenta con disponibilidad presupuestaria en Fuente de Financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Nacional y Fuente de Financiamiento 30 – Recursos Institucionales, para la adquisición de lo solicitado en el Llamado.----------

POR TANTO, el Directorio de la Comisión Nacional de Valores en uso de sus atribuciones legales.----------

RESUELVE:

1 – **AUTORIZAR**, a la Dirección Administrativa de la CNV, la Contratación Directa y el pago correspondiente a la empresa Barcos y Rodados S.A., en el Llamado "Adquisición de Combustible" – ID Nº 258.966, por un monto mínimo de Gs. 5.420.000 (guaraníes cinco millones cuatrocientos veinte mil) y un monto máximo de Gs. 10.840.000 (guaraníes diez millones ochocientos cuarenta mil) IVA exento, a fin de que la misma provea a la Institución cupos de combustible, según lo solicitado en el Llamado.----------

2 – **COMUNÍQUESE** a quienes corresponda y cumplido, archívese.--

DIRECTORIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

FDO.) FERNANDO A. ESCOBAR E., Presidente
ALICIA CICIOLLI DE GIMÉNEZ, Directora
PEDRO ARAUJO, Director
ANA NEFFA PERSANO, Directora

Certifico que la presente copia es fiel a su original compuesta de 2 (dos) páginas.

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES · Asunción - Paraguay

Abog. MA. LIDIA ZALAZAR TORALES
Secretaría General